



**AYUNTAMIENTO  
DE TIJUANA**

**EL C. LIC. BERNARDO PADILLA MUÑOZ**, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, -----

**CERTIFICA:**

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el dos de noviembre del año dos mil quince, se encuentra un acuerdo relativo al dictamen XXI-VT-01/2015, que a la letra dice: -----

**ACTA No. 29.-** ".....tomando en consideración:-----

**PRIMERO.-** Que la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* en el inciso h) de la fracción V del artículo 115 otorga a los Municipios la facultad legal para intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros, cuando afecten su ámbito territorial.-----

**SEGUNDO.-** Que en términos similares, la fracción IX del artículo 83 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, establece como atribución específica de los Ayuntamientos del Estado de Baja California, la prestación y regulación en sus respectivas competencias territoriales, del servicio de transporte público.-----

**TERCERO.-** Que por su parte la *Ley General de Transporte Público del Estado de Baja California*, en su artículo 11, señala que las atribuciones que en materia de prestación del servicio público de transporte y en su caso el otorgamiento de los permisos y concesiones, deberán ser ejercidas y autorizadas por los Ayuntamientos Municipales o por los funcionarios que éstos expresamente autoricen, con la intervención y evaluación del órgano de gobierno municipal. Lo anterior desde luego, sujeto a las disposiciones aplicables contenidas en la Ley en cita y en el *Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja California*, así como en las leyes y reglamentos aplicables a la materia.-----

**CUARTO.-** Que el artículo 13 de la *Ley General de Transporte Público del Estado de Baja California*, prescribe que en la prestación del servicio de transporte público en general, así como en el otorgamiento de permisos y concesiones, los municipios deberán establecer las medidas necesarias para procurar la eficiente prestación del servicio, así como para evitar la contaminación atmosférica derivada de emisiones de fuentes móviles; y que para tal efecto, instrumentarán los programas necesarios para renovar el parque vehicular que se utilice para prestar el servicio y promoverán el establecimiento de sistemas ecológicamente adecuados, así como el uso de combustibles y medios de propulsión acordes con este fin.-----

**QUINTO.-** Que a su vez, el artículo 3 del *Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja California*, establece que la prestación del servicio de transporte público de pasajeros corresponde en primer término al Municipio, y en el ejercicio de dicha facultad, el Ayuntamiento decidirá si en vista de las necesidades del público usuario, la prestación de dicho servicio deberá hacerse por el propio Ayuntamiento o encomendarlo a personas físicas o morales, mediante concesiones o permisos, cuya regulación, control y

1



## AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

vigilancia corresponden a las autoridades municipales del transporte, sujetándose a los establecido en la *Ley General del Transporte Público del Estado de Baja California* y el citado reglamento.-----

**SEXTO.-** Que entre las atribuciones de los regidores se encuentra el y consecuentemente derecho de iniciativa de los proyectos de acuerdo y resoluciones en los términos del artículo 44 del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.*-----

**SÉPTIMO.-** Que en los últimos años la demanda de servicios públicos en Tijuana se ha incrementado de manera acelerada. En gran parte por el desarrollo de proyectos de urbanización que han surgido con la finalidad de dar calidad de vida a los miles de ciudadanos que año con año llegan a esta ciudad. Sin embargo el reto de mejorar el servicio de traslado de sus más de millón y medio de habitantes es cada vez más demandante. Si bien en cierto la movilidad es un derecho humano, es responsabilidad del gobierno proporcionar los mecanismos que permitan un ordenamiento que asegure la calidad y bienestar de sus habitantes.-----

Así pues una de las principales alternativas para alcanzar una movilidad sustentable en las ciudades modernas, es el de contar con un sistema de transporte público organizado, eficiente, asequible y con buenos estándares de calidad en el servicio al usuario, ya que la falta de servicios de desplazamiento hacia centros de estudio, trabajo, salud y recreación, obligan a definir mejores vías necesarias para reducir las externalidades negativas como lo son la congestión de vehículos y la pérdida de tiempo productivo provocado por transportes obsoletos y la saturación de los mismos.-----

Esta problemática se ve reflejada en el servicio a sus usuarios. El reto es lograr reorganizar un esquema donde el sector empresarial del transporte y sus permisionarios encuentren las facilidades normativas para que cumplan con los reglamentos con el objetivo primario de otorgar un servicio digno y de calidad, por lo que es imperante se vea reflejado en la atención y servicios a los usuarios.-----

**OCTAVO.-** Es en mérito de lo hasta aquí mencionado que se perfila como una necesidad impostergable el actuar de manera contundente y enérgica, pero respetando desde luego los derechos humanos de quienes viven de la prestación del servicio público de transporte de pasajeros, para regularizar de una manera integral el transporte público en esta ciudad.-----

**NOVENO.-** Por este motivo, las modificaciones al *Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana*, que ahora se proponen, buscan facilitar en base a las demandas sociales, los procesos de revalidación, altas, bajas, cambios de unidad, y demás procesos administrativos que regulan el ordenamiento del transporte público en la ciudad. De esta manera el Ayuntamiento y los permisionarios coadyuvarán a la prestación de un servicio de transporte público de pasajeros apegada a reglamento, con el objetivo de asegurar la calidad y seguridad de sus beneficiarios.-----

**DÉCIMO.-** El otorgamiento de concesiones o permisos por parte del Ayuntamiento, como se ha mencionado, atiende a la demanda de movilidad urbana en la ciudad, sin embargo dicho permiso o concesión será considerado patrimonio familiar, ya que este tiene una utilidad económica y está sujeto a los



## AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

derechos y obligaciones correspondientes.-----

Las obligaciones adquiridas por los permisionarios y concesionarios son intransferibles, sin embargo para efectos de realizar los procedimientos administrativos relativos a las revalidaciones, transferencias, altas, bajas, y demás trámites correspondientes, un representante legal podrá fungir con las mismas facultades cual fuese el permisionario o concesionario.-----

Las necesidades de armonización y modernización de la información demandan la digitalización de los expedientes de cada uno de los permisionarios y concesionarios que integran el padrón de prestadores del servicio de transporte público en el municipio, por lo que deberá ser obligatoria la integración de forma digital de la documentación estipulada en el artículo 52 del propio Reglamento, esto con la finalidad de mantener vigente y actualizado el padrón correspondiente.-----

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que ante una realidad insoslayable que fácilmente puede apreciarse con los adelantos tecnológicos, y que presenta novedosos aspectos para la movilidad urbana, se precisa que la autoridad municipal, atendiendo los principios de legalidad, enfatice el cumplimiento irrestricto de la normatividad aplicable en el Municipio en los términos del propio *Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana*, el que en su numeral 58 permite el traslado de personas, mercancías o materiales que las personas físicas o morales produzcan, consuman, utilicen o expendan sin necesidad de concesión o permiso, en vehículos destinados al servicio particular o privado, siempre que estas actividades no se realicen con fines de lucro o se obtenga retribución económica por parte de terceros, prescribiéndose que dichos vehículos en ningún momento podrán prestar servicio de transporte, salvo en casos de emergencia debidamente declarada, por la autoridad competente. Existen en la propia normatividad sanciones a quien preste el servicio público sin el permiso o la concesión correspondiente.-----

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que en la medida en que se pueda trasladar a un mayor número de pasajeros en vehículos de mayor capacidad (autobuses) que cuenten con los elementos de sustentabilidad adecuados, redundará en un beneficio genérico a la sociedad tijuanaense, de ahí que deba ser prioridad de la autoridad municipal, en zonas de relativo fácil acceso, el privilegiar el transporte masivo, acercando al pasajero usuario los medios de transporte idóneos. El crecimiento de la ciudad, por razones de su ubicación geográfica, es un fenómeno no ubicable en la regularidad genérica de las demás ciudades del país donde el crecimiento demográfico, adecuadamente contabilizado, permite una planeación en términos de los estándares conocidos. Por el contrario, el crecimiento de la ciudad y el espíritu de servicio de la administración pública municipal ha instrumentado la prestación del servicio a nuevas zonas urbanas dentro de la propia ciudad para que lo exploten empresas previamente concesionadas, mediante ampliaciones de rutas que deben ahora ser regularizadas en mérito de la satisfacción adecuada de la prestación del servicio público de transporte de pasajeros; aspecto importante a considerar y en consecuencia resolver sin detrimento de los derechos de terceros y de los propios concesionarios.-----

**DÉCIMO TERCERO.-** Que el desarrollo económico de Tijuana encuentra su



## AYUNTAMIENTO DE TIJUANA

fortaleza entre otros sectores en el industrial, debido a la estratégica ubicación geográfica de la ciudad, localizada dentro de un corredor económico de alta importancia denominado "Tijuana – San Diego", el cual permite mantener una constante relación comercial con los Estados Unidos de América y el resto del mundo. Lo anterior ha convertido a Tijuana en un polo de inversión industrial con el desarrollo de importantes parques industriales que albergan la industria de ensamble y fábricas maquiladoras. Lo anterior beneficiando a todos los sectores productivos de la zona, ya que al ofrecer fuentes de empleo, activa todos y cada uno de los sectores productivos de la ciudad, logrando con esto, un círculo virtuoso para quienes habitamos esta zona geográfica; y el logro de metas y objetivos de producción de las industrias establecidas en Tijuana, dependen íntegramente del capital humano que diariamente y en diversos horarios, se traslada desde sus domicilios hasta los diversos centros de producción, ubicados en parques industriales que se han diseminado por diversas zonas de la ciudad. Dichos centros de producción operan en su gran mayoría en tres turnos diariamente, empleando con esto un gran número de recursos humanos, que por consecuencia impactan directamente a la movilidad de nuestra ciudad, de ahí la necesidad de contar con empresas especializadas en la prestación del servicio público de transporte en la modalidad de Transporte de Personal; empresas que con la experiencia y logística utilizada logran satisfacer las necesidades de este vital sector productivo de nuestra comunidad.-----

En mérito de lo anterior, el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, desde el año de 2007 concesionó a varias empresas para la prestación del servicio público de transporte en la modalidad de Transporte de Personal, concesiones que forzosamente deben ser actualizadas y regularizadas para responder de una forma más eficiente a los requerimientos específicos de la propia ciudad en su parte productiva industrial.-----

**DÉCIMO CUARTO.-** Que al contemplar la normatividad relativa al servicio público de transporte de personas y mercancías aplicable en el Municipio de Tijuana, Baja California, el transporte escolar y el especializado como carga, pipas, volteos, etcétera, prevé también, en consecuencia, como elementos del supuesto normativo, la posibilidad del desarrollo económico personal o familiar, razón por la que no debe desatenderse la regularización de estas modalidades.-

**DÉCIMO QUINTO.-** Que ante la situación actual del transporte público en todas sus modalidades que se perfila rebasado por la realidad social, económica y demográfica de la ciudad, se hace necesario adecuar la normatividad y esgrimir el liderazgo en la materia considerando que no se parte de cero, sino que se trata de una auténtica renovación de imagen, control, vigilancia y fiscalización del sistema de transporte en la ciudad, acorde con los tiempos modernos y el uso adecuado de nuevas tecnologías, por lo es viable hablar una regularización integral del transporte en el Municipio de Tijuana, Baja California.-----

**DÉCIMO SEXTO.-** Que derivado de lo manifestado en diversas peticiones tanto del Consejo Municipal del Transporte Público como de varios dirigentes de organizaciones de transportistas, así como de transportistas en lo individual, se otorga un voto de confianza a la administración municipal en mérito de los resultados palpables a la mitad del ejercicio administrativo, instruyéndosele para



**AYUNTAMIENTO  
DE TIJUANA**

que en atención su experiencia y sobre condiciones reales, actuales, legales y respetando los derechos humanos de quienes intervengan, se instrumente y lleve a cabo un programa de regularización integral del transporte público en el territorio municipal de Tijuana, Baja California, en un término perentorio que no deberá superar los 60 días a partir de la fecha.-----

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Que es facultad de los miembros del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, como integrantes del H. Cuerpo Edilicio y en los términos del artículo 44 del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, el iniciar los proyectos de acuerdos y resoluciones.- Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos los siguientes puntos de acuerdo:-----

**PRIMERO.-** Se aprueban las reformas al *Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana, Baja California*, en los términos del anexo que forma parte integrante del presente dictamen.-----

**SEGUNDO.-** Se instruye al Presidente Municipal para que en un término perentorio que no deberá exceder los 60 días, instrumente, ejecute y lleve a cabo un programa integral de regularización del servicio de transporte público en el territorio municipal.-----

**TERCERO.-** En debido acatamiento a la instrucción referida en el Punto de Acuerdo antecedente, el Presidente Municipal por sí o por conducto del servidor público que corresponda en términos de la normatividad municipal, queda facultado para la celebración de los acuerdos o convenios necesarios ante los diversos órdenes de gobierno para hacer efectivo el programa de referencia, debiendo informar a este H. Cabildo al término del plazo los resultados y las gestiones realizadas.-----

**-----TRANSITORIOS-----**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación por el H. Plano del Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en cuanto a lo referido en los puntos Segundo y Tercero.-----

**SEGUNDO.-** Las reformas reglamentarias aquí aprobadas, iniciarán su vigencia al día siguiente al de su publicación en el *Periódico Oficial del Estado de Baja California Órgano del Gobierno Constitucional del Estado*.-----

**TERCERO.-** Publíquese en la Gaceta Municipal para conocimiento de los habitantes del Municipio de Tijuana, Baja California.-----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a tres de noviembre de dos mil quince.-----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**

**LIC. BERNARDO PADILLA MUÑOZ**





AYUNTAMIENTO  
DE TIJUANA

REGLAMENTO DE TRANSPORTE PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA,  
BAJA CALIFORNIA

Se reforma la fracción IV del artículo 97 y se adicionan un segundo párrafo al artículo 58 y una fracción al artículo 97, para ser la III, recorriéndose por su orden las restantes, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 58.- ...**

***Tampoco podrán prestar el servicio de transporte de personas los vehículos particulares que se contraten o soliciten mediante dispositivos electrónicos o aplicaciones tecnológicas sin que medie autorización previa, expresa y por escrito de la autoridad municipal.***

**ARTÍCULO 97.- ....:**

I. ...;

II. ...;

**III. *Solicitar al Ayuntamiento, por conducto de la Dirección Municipal del Transporte Público de Tijuana, la regularización de las rutas atendidas con autorización de la autoridad municipal con motivo de la movilidad urbana y el crecimiento demográfico;***

**IV. Aportar los datos técnicos e información específica que se requiera, para coadyuvar al mejoramiento del servicio público del transporte público de pasajeros, y**

**V. Solicitar al Ayuntamiento, por conducto *de la Dirección Municipal del Transporte Público de Tijuana* o del Consejo Municipal de Transporte de acuerdo a las formalidades establecidas en el presente reglamento, la revisión de tarifas, el establecimiento de nuevas rutas y en su caso, la ampliación o modificación de las ya existentes, así como el número de unidades en operación por concesionario.**